

28



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS SOCIALES

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

19 FEB 2019

HORA 9:20

BMM

FIRMA

IESS-JC-MEPH-2018-0423

**Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo expedido el **28 de septiembre del 2018, a las 09h45**, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **31065632-MEPH-2018**, seguido contra **POWERFULL S. A. con RUC 0992448717001 Y SU REPRESENTANTE LEGAL TULY LOOR ARGOTE CON C.I. 0902403757**, con el fin de que se **LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE TRASFERENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES** en compañías que se encuentren registradas a nombre de los coactivados.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


Ab. María Elena Paredes Henríquez
Secretaria – Patrocinadora de Coactiva IESS

15 FEB 2019



**para actuar,
ara servir**

En esta notificación le agradeceré hacerlo a la Ab. Maria E. Paredes Henríquez, en las Calles Esmeraldas 804 entre 9 de Octubre y Primero de Mayo, Piso 1 Of. 4 Teléf.: 0993552421 EMAIL: meph_abogada@hotmail.com

TRAMITE: 10707-0041-9
DOCUMENTO: Oficio de levantamiento de Rest. or. or.
XP: 12248



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certifico: que el presente documento es fiel copia igual a su original.
Guayaquil,
Juzgado de Coactiva del IESS

15 NOV 2018

Maria Elena Paredes H.
Abg. Maria Elena Paredes H.
SECRETARIA DE COACTIVA

JUICIO No. 31065632-MEPH/2018
TITULO DE CREDITO: 31065632
COACTIVADO: POWERFULL S. A.
R.L.: TULY LOOR ARGOTE

Guayaquil, 28 de septiembre del 2018, a las 09h45.-

VISTOS: Continuando con la sustanciación de esta causa como Juez Especial de Coactiva, en contra de POWERFULL S. A. con RUC 0992448717001.- **Dispongo:** Agréguese al expediente 1.- Oficios dirigido a la Superintendencia de Bancos con fecha de recibido 23 de agosto del 2018, Unidad de Afiliación y Cobertura IESS con fecha de recibido 24 de agosto del 2018, Comisión de Tránsito del Ecuador con fecha de recibido 04 de septiembre del 2018, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con fecha de recibido 05 de septiembre del 2018, Superintendencia de Compañías con fecha 07 de septiembre del 2018.- 2.- La liquidación del Título de crédito motivo de este proceso con corte al mes de septiembre del 2018, donde consta que el Título de Crédito se encuentra en estado de ANULADO.- 3.- Copia de la ACLARACION Y AMPLIACION AL ACUERDO No. 0707-CPPC-11, con fecha 25 de julio del año 2018 donde se: "... **RESUELVE Anular las glosas No. 10609402, 10609403, 10939105, 11107415, 11107416, 115312214 y 10476746, emitidas contra la empresa POWERFULL S.A. patronal RUC 0992448717001**" 4.- Copia del Memorando Nro. IESS-CPCCG-2018-8808-M, con fecha 26 de julio del 2018 dirigido al abogado Saúl Israel Avilés Mendoza, Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Guayas que en su parte pertinente dice "se solicita aplicación jurídica previo a la autorización por parte del Director Provincial o a su vez como Juez de Coactiva Guayas, para la anulación del título de crédito" 5.- Copia del Memorando Nro. IESS-CPAJG-2018-2686-M, con fecha 15 de agosto de 2018, dirigida al Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León, Director Provincial Guayas, que en su parte pertinente dice: "Qué es procedente la anulación de los títulos de crédito" La referida documentación es la justificación que sirvieron para la anulación del título de crédito 31065632.- **EN LO PRINCIPAL.** - Del análisis del proceso se desprende que existen los documentos de respaldo con los que se procedió a la ANULACION. Por lo tanto al no existir violación al debido proceso ni a la solemnidades sustanciales se declaran extinguidas las obligaciones constantes en el citado Título de crédito 31065632 y se dispone el **LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES** que se hubieren dictado en contra de **POWERFULL S. A. con RUC 0992448717001 Y SU REPRESENTANTE LEGAL TULY LOOR ARGOTE CON C.I. 0902403757**, oficiase en tal sentido a la Superintendencia de Bancos, Unidad de Afiliación y Cobertura IESS, a la Comisión de Tránsito del Ecuador para que levante la prohibición de enajenar del vehículo con placas POO-0565, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Compañías, no se oficiará a las otras instituciones por no haber recurrido a ellas. No se pagara a la Abogada de Coactiva los honorarios. Hecho que fuere se dispone el archivo de la causa. Notifíquese.-



Jefferson Gallardo
Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León
JUEZ DE COACTIVAS IESS - GUAYAS

Maria Elena Paredes H.
Ab. Maria Elena Paredes Henríquez
Secretaria de Coactiva IESS - GUAYAS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo a la Ab. Maria E. Paredes Henríquez, en las Calles Esmeraldas 804 entre 9 de Octubre y Primero de Mayo, Piso 1 Of. 4 Teléf.: 09933552421 EMAIL: meph_abogada@hotmail.com